

**ESTATUTOS**

**DE LA**

**REAL COFRADÍA DE CRISTO  
YACENTE DE LA MISERICORDIA Y  
DE LA AGONÍA REDENTORA**

## **PRINCIPIOS FUNDACIONALES DE LA COFRADÍA**

### Primero

La Cofradía se funda en torno al Misterio de la Agonía y muerte Redentora de Jesús de Nazaret, concretamente en los momentos de Cristo en la Cruz, único camino de verdadera liberación para el hombre y de Cristo muerto yacente, al que añadimos la advocación de la Misericordia, reviviendo de nuevo esta advocación que fue venerada en la historia salmantina, y haciéndonos eco de la encíclica del Papa Juan Pablo II, DIVES IN MISERICORDIA, y poniendo como uno de los objetivos de la Cofradía el practicar las OBRAS DE MISERICORDIA.

Los cultos de esta cofradía, por tanto, se centraran en las figuras de un Cristo crucificado y de un Cristo yacente, pero no podrán limitarse a esto solo, sino que pretende realizar una reflexión profunda y sincera sobre el misterio de la agonía y muerte de Cristo, su Resurrección de entre los muertos y su mensaje Evangélico. En el espíritu de los fundadores consta el deseo de que esta vivencia del Evangelio se oriente principalmente en el sentido de Las Bienaventuranzas pronunciadas por Jesús en el Sermón de la Montaña, como respuesta evangélica al problema del mal en nuestro mundo de hoy, como urgíó nuestro Santo Padre el Papa a los jóvenes españoles en su memorable visita a España del año 1.982.

### Segundo

La Cofradía buscara en todo momento, entroncando en la más vieja tradición cristiana de nuestro pueblo, la ayuda de sus miembros para lograr una vida más acorde con las exigencias evangélicas. Así mismo pretenderá la proyección de su vivencia evangélica al resto de la sociedad de la que forma parte. Su desfile procesional, será pues, una de las posibles formas de expresión y comunicación de esta vivencia.

### Tercero

La Cofradía penitencial de Cristo de Yacente de la Misericordia y de la Agonía Redentora, nace con un espíritu de austeridad y rigor evangélicos que habrá de estar presente en todas las manifestaciones públicas y privadas de la misma en cuanto tal. Esta norma será observada con estricta obediencia por todos aquellos que deseen formar parte de la Cofradía.

A tenor de los Cánones 299 y 304 del nuevo Código de Derecho Canónico, se articulan los presentes Estatutos de la Cofradía Penitencial de Cristo Yacente de la Misericordia y de la Agonía Redentora.

## **CAPITULO I**

### **NATURALEZA, FINES Y SEDE DE LA COFRADÍA**

#### **Artículo 1º**

La denominación de la cofradía es Real Cofradía Penitencial de Cristo Yacente de la Misericordia y de la Agonía Redentora y su naturaleza una asociación pública de fieles de ámbito diocesano, erigida por el Obispo de Salamanca como persona jurídica pública de la Iglesia, que se rige por las disposiciones del Derecho Canónico y de los presentes Estatutos

#### **Artículo 2º**

Constituyen fines de esta Cofradía:

1/ Reflexionar y vivir el Misterio de la Agonía y muerte redentora de Jesús de Nazaret, rindiéndole culto a las imágenes de Cristo en la Cruz y Cristo Yacente.

2/ Practicar las obras de misericordia, en el sentido de las bienaventuranzas del sermón de la montaña, y como respuesta evangélica al problema del mal en nuestro mundo de hoy.

3/ Promover el hermanamiento y la unión entre las distintas cofradías y hermandades de Semana Santa.

Con ello la Cofradía se inspira en el espíritu que para las asociaciones del tipo de la nuestra prevé el canon 298 del nuevo Código de Derecho Canónico, en su párrafo 1º, que dice “Promover el culto publico y realizar los ejercicios de obras de piedad y caridad”.

#### **Artículo 3º**

La cofradía tiene su sede canónica en la S.I.B. Catedral Nueva de Salamanca, previo beneplácito del Ilustrísimo Cabildo Catedral.

El domicilio social de la Real Cofradía Penitencial de Cristo Yacente de la Misericordia y de la Agonía Redentora es C/ Patio Chico 2-12, Módulo 3 Bajo, 37008 Salamanca.

## CAPITULO II

### ¿QUIENES Y COMO PUEDEN SER HERMANOS? DE LA ADMISIÓN Y SALIDA DE LOS COFRADES

#### **Artículo 4º**

Podrán ser miembros de esta Cofradía todos los católicos que lo deseen, sin discriminación de sexo, raza, edad, ni cualquier otro signo, serán vetados “quienes públicamente rechacen la fe católica” canon 316, p.1

#### **Artículo 5º**

La admisión como hermano de la Cofradía será potestad de la Junta de Gobierno y deberá venir precedida por solicitud escrita, avalada por dos hermanos de la Cofradía o en su defecto por el Hermano Mayor.

#### **Artículo 6º**

Los nuevos hermanos serán oficialmente recibidos en la Cofradía, con la entrega de los signos correspondientes, por el Hermano Mayor el último domingo de octubre de cada año o bien durante la celebración del triduo preparatorio a la Semana Santa.

#### **Artículo 7º**

La Cofradía podrá nombrar Hermanos Honorarios y Hermanos Mayores Honorarios. Será exclusivamente competente para ello la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno o de cualquier hermano, requiriéndose el voto favorable de la mitad más uno de los hermanos asistentes a la Junta, en el primer caso, y el de los dos tercios, en el segundo. La motivación para dicho nombramiento serán los relevantes méritos del aspirante en orden a los fines de la Cofradía.

#### **Artículo 8º**

Los Hermanos podrán causar baja de forma voluntaria notificándolo por escrito dirigido a la Junta de Gobierno. El impago de dos anualidades sin justificar se entenderá también como baja voluntaria.

#### **Artículo 9º**

Serán expulsados, todos aquellos hermanos que rechacen públicamente la fe católica, después de haber sido debidamente amonestados, según el canon 316.p1.

Todos aquellos hermanos que incumplan muy gravemente con su conducta los fines de la cofradía, podrán ser excluidos temporalmente o expulsados definitivamente, previa amonestación privada de la Junta de Gobierno, si no ha dado muestras fehacientes de arrepentimiento. Para ello será necesario el voto favorable, en la Junta General, de dos tercios de los hermanos asistentes.

## **CAPITULO III**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS**

#### **Artículo 10º**

Todos los hermanos tendrán los siguientes derechos:

- 1/ A participar en las Juntas Generales, con voz y voto
- 2/ A formar parte de la candidatura a Junta de Gobierno, cumpliendo con lo dictaminado en el art. 17º de estos estatutos.
- 3/ A participar en el desfile procesional de Semana Santa, así como en todos los actos que pueda organizar la Cofradía.
- 4/ A una Eucaristía que, a su muerte, celebrará comunitariamente la Cofradía ante la imagen del Cristo.

#### **Artículo 11º**

Todos los hermanos tendrán las siguientes obligaciones:

- 1/ Procurar llevar una vida acorde con los fines de la Cofradía.
- 2/ Participar, en la medida de sus posibilidades, en las actividades de la Cofradía, especialmente en la Eucaristía, desfile procesional y obras de caridad.
- 3/ De satisfacer la cuota anual que fije la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno.

## **CAPITULO IV**

### **DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA COFRADÍA**

#### **Artículo 12º**

La Junta General es el órgano supremo por el que se rige la Cofradía.

#### **Artículo 13º**

La Junta General esta constituida por la totalidad de los cofrades.

#### **Artículo 14º**

Anualmente la Junta de Gobierno convocará, necesariamente, a todos los hermanos a dos Juntas Generales Ordinarias: el sábado anterior a la fiesta de la cofradía y previamente a la

Semana Santa. La primera tendrá por objeto exponer las actividades a desarrollar durante el curso así como la presentación de cuentas y presupuestos y elecciones el año que corresponda. La segunda tendrá por objetivo organizar los actos de Semana Santa. La convocatoria deberá incluir el orden del día. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, excepto aquellas cuestiones especificadas por los Estatutos. También se podrán aprobar reglamentos internos para el mejor desarrollo de la Cofradía.

#### **Artículo 15°**

Asimismo, podrá celebrarse Junta General Extraordinaria siempre que lo decida la Junta de Gobierno o si por escrito dirigido a esta última lo solicitan una décima parte de los cofrades.

#### **Artículo 16°**

La elección de la Junta de Gobierno, para un periodo de tres años, se realizará en la Junta General Ordinaria del mes de octubre que corresponda. El Hermano Mayor y el resto de la Junta de Gobierno jurarán su cargo en la Eucaristía de la fiesta de la Cofradía.

En caso de dimisión del Hermano Mayor y Segundo Hermano Mayor, se procederá a convocar Junta General Extraordinaria para proceder a la elección de una nueva Junta de Gobierno.

#### **Artículo 17°**

Podrán pertenecer a la Junta de Gobierno todos los cofrades que hayan cumplido dieciocho años y lleven un mínimo de tres años de permanencia en la cofradía, así como no formar parte de ninguna Junta de Gobierno de otra cofradía.

#### **Artículo 18°**

Las competencias de la Junta de Gobierno son dirigir la cofradía de acuerdo con los estatutos y las decisiones de la Junta General y representarla ante las diferentes instituciones.

#### **Artículo 19°**

La Junta de Gobierno se reunirá previamente a la celebración de las Juntas Generales y a petición de cualquier miembro de la misma. Para que las decisiones sean validas se requiere la mayoría simple de los votos y en caso de empate contará el voto cualificado del Hermano Mayor.

#### **Artículo 20°**

La Junta de Gobierno estará integrada por los siguientes cargos;

Hermano Mayor  
Segundo Hermano Mayor

Secretario  
Vicesecretario o segundo secretario  
Tesorero  
Segundo Tesorero  
Vocal de Cultos y Juventud.  
Vocal de Material  
Capellán

Asimismo se podrán nombrar asesores y personas responsables para determinadas funciones.

No podrán desempeñar cargos de dirección en partidos políticos, tal como establece el canon 317, p.4.

#### **Artículo 21°**

Corresponderá al Hermano Mayor la máxima representación de la Cofradía en todos los actos, así como la dirección y moderación de las Juntas Generales y de Gobierno. Dirige la Cofradía y su voto es decisorio en caso de empate en cualquier votación.

#### **Artículo 22°**

Corresponderá al Segundo Hermano Mayor suplir en sus funciones al Hermano Mayor en caso de ausencia o enfermedad, así como sustituirle en caso de dimisión. Colaborará con el Hermano Mayor para el mejor gobierno de la Cofradía.

#### **Artículo 23°**

Corresponderá al Secretario dar fe de todos los acuerdos tomados en Juntas generales o de Gobierno, así como llevar el archivo de la Cofradía, hacer las citaciones para las correspondientes Juntas, dar curso a todo tipo de peticiones, llevar el fichero de altas y bajas y aquellos otros cometidos que en orden a una mejor administración puedan serle atribuidos por la Junta de Gobierno.

#### **Artículo 24°**

Corresponderá al Segundo Secretario suplir al Secretario en caso de ausencia o enfermedad y colaborar con él en cuantas tareas administrativas le sean encomendadas.

#### **Artículo 25°**

Corresponderá al tesorero ocuparse de todos los asuntos económicos de la Cofradía, llevará los libros de contabilidad, realizará el presupuesto anual de ingresos y gastos y el informe económico para rendir cuentas anualmente al ordinario (cc. 319 y 1.287) dando cuenta en el mismo del empleo de las ofrendas y limosnas (cc. 1.267 y 1.301).

#### **Artículo 26°**

Corresponderá al Segundo Tesorero suplir al Tesorero en caso de ausencia o enfermedad, y colaborar con él en cuantas tareas de tipo económico le sean encomendadas.

#### **Artículo 27°**

Corresponderá al Vocal de Cultos y Juventud organizar y supervisar todos los cultos que pueda organizar esta Cofradía así como fomentar la participación de los más jóvenes en el devenir de la Cofradía.

#### **Artículo 28°**

Corresponderá al Vocal de Material cuidar de la conservación de todos los bienes materiales de esta cofradía y llevar un inventario de los mismos.

#### **Artículo 29°**

Para la dirección espiritual de la Cofradía esta contará con un Capellán que será nombrado por la autoridad eclesiástica, oída, si conviene, la Junta de Gobierno (canon 317, p.1). Podrá ser removido por quien lo nombró (cc. 192-195). Orientara a los cofrades en todas las cuestiones de carácter espiritual, animando y fomentando la vida cristiana de la cofradía. También orientará a la Junta de Gobierno en todo lo relacionado con los cultos y actos de formación religiosa.

#### **Artículo 30°**

El nombramiento de Hermano Mayor será confirmado por el Excmo. y Rvmo Sr. Obispo de la Diócesis. Podrá removerlo de su cargo con causa justa la autoridad que lo nombró o confirmó, oyendo al Hermano Mayor y a los miembros de la Junta de Gobierno de acuerdo con los estatutos (cc. 318.2).

#### **Artículo 31°**

La elección, para la que se habrá debido citar a todos los cofrades, discurrirá del modo que sigue:

- 1/ Resumen de las actividades realizadas y rendición de cuentas, por el Hermano Mayor y Tesorero salientes respectivamente.
- 2/ Constitución de la mesa electoral, que estará formada por los cofrades de mayor antigüedad, mayor y menor edad (siempre teniendo en cuenta la mayoría de edad) presentes en la Junta. Actuarán como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente. Ninguno de ellos podrá ser candidato.
- 3/ Presentación ante la mesa electoral de los sobres cerrados que contengan las candidaturas.
- 4/ Lectura pública, por el presidente de la mesa electoral, de las candidaturas presentadas.
- 5/ Exposición de su programa por los posibles candidatos.
- 6/ Votación secreta, ejerciendo su derecho a voto todos los hermanos presentes mayores de

dieciocho años.

7/ Proclamación como Hermano Mayor de la Cofradía del candidato más votado y como miembros de la Junta de Gobierno el resto de personas que le acompañen en su candidatura. Si solo hubiera una candidatura, tras la exposición del programa, será proclamada automáticamente como Junta de Gobierno.

8/ Palabras del nuevo hermano Mayor en nombre de la Junta de Gobierno.

### **Artículo 32º**

El último domingo del mes de octubre o en la fecha más cercana tendrá lugar la fiesta de la Cofradía con la celebración solemne de la Eucaristía y los actos que estime conveniente organizar la Junta de Gobierno.

### **Artículo 33º**

En circunstancias especiales, cuando lo exijan graves razones, el Ordinario podrá designar un comisario, que en su nombre dirija temporalmente la cofradía (canon 318.1). La persona designada deberá ser, siempre que así lo estime el Ordinario, miembro de la cofradía. En un plazo no superior a tres meses convocará elecciones a Junta de Gobierno.

## **CAPITULO V**

### **DESFILES PROCESIONALES**

#### **Artículo 34º**

Los desfiles procesionales de la Cofradía tendrán un carácter penitencial y austero, como proclamación externa del misterio de la agonía y muerte redentora del Señor, que los cofrades habrán vivido interiormente durante todo el año. Su organización corresponderá a la Junta de Gobierno, que delega en la persona del Segundo Hermano Mayor y contará para ello con los coordinadores que se designen para tal fin.

## **CAPITULO VI**

### **DE LOS BIENES TEMPORALES**

#### **Artículo 35º**

La Cofradía podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales de acuerdo con estos estatutos y el Derecho Canónico vigente.

Los fondos de la Cofradía estarán depositados a su nombre en cuentas bancarias, teniendo firma reconocida en ellas el Hermano Mayor y Tesorero.

Los bienes temporales estarán constituidos por las cuotas, donativos, ofrendas, donaciones, herencias, legados, subvenciones de organismos públicos y privados, y en general, todos los

que se puedan obtener por otros conductos que no se aparten de los fines de la Cofradía. Cualquier donativo hecho a la Junta de Gobierno se presume hecho a la Cofradía (canon 1267.1).

No podrán rechazarse sin causa justa las ofrendas hechas a la Cofradía, ni las cosas de mayor importancia, sin licencia del Ordinario; la misma licencia se requiere para aceptar donaciones que estén gravadas por la carga modal, “para que se haga esto”, o por una condición, “si se hace esto”. Canon 1267.2.

Las oblaciones hechas por los fieles para un fin determinado solo pueden destinarse a ese fin. Canon 1267,3.

En cuanto a determinar los actos de administración ordinaria y extraordinaria, se atenderá a lo que determine el canon 1281.2. Se entiende por actos de administración ordinaria aquellos que se contienen en las previsiones presupuestarias anuales. Quien administra los bienes con facultad de tomar decisiones es la Junta de Gobierno y la Junta General; esto previamente a la autorización que corresponde dar al Obispo en los casos de administración extraordinaria (c. 1281.1) y, en particular cuando se trata de enajenaciones del patrimonio estable de la Cofradía (c. 1291).

#### **Artículo 36°**

En documento anexo se recogerá la contribución anual para las necesidades diocesanas que se hayan establecido en la diócesis (canon 1263), así como los acuerdos económicos con la Santa Iglesia Basílica Catedral, en razón a los servicios que esta le presta. Igualmente se asignará una cantidad para la bolsa de caridad.

#### **Artículo 37°**

Se nombrarán dos consejeros económicos, cuya misión será supervisar la gestión económica de la cofradía, ayudar a los tesoreros pero no los suplantarán. (c. 1280).

#### **Artículo 38°**

La Cofradía realizará un inventario detallado de todos los bienes muebles e inmuebles, enviando anualmente al Ordinario una copia del mismo.

#### **Artículo 39°**

En materia de enajenaciones, se atenderá a lo dispuesto por los cánones 1292 y 1293 del Código de Derecho Canónico.

## **CAPITULO VII**

### **LITIGIOS**

#### **Artículo 40°**

Sin licencia escrita del Ordinario no se podrá incoar litigio alguno. Canon 1288.

## **CAPITULO VIII**

### **DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA**

#### **Artículo 41º**

La supresión de la Cofradía es competencia del Ordinario, al ser la autoridad eclesiástica que la erigió (c.320). Serán oídos previamente el Hermano Mayor y los miembros de la Junta de Gobierno. (320.3).

#### **Artículo 42º**

Solo podrá producirse la disolución de la Cofradía por decisión de la Junta General con mayoría cualificada de dos tercios de los presentes en Junta General Extraordinaria convocada a tal fin. Una vez tomado este acuerdo de disolución se entregará el decreto de disolución del Obispo. Los bienes de la misma pasarán al Ilustrísimo Cabildo Catedral de Salamanca, que destinará al Museo y Archivo Diocesano todos los de naturaleza cultural o histórica, y dedicará el resto a las obras de misericordia que considere oportunas.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Primera**

La Junta General, con una mayoría de los dos tercios de los hermanos asistentes y previa citación, podrá modificar aquellos artículos que merezcan perfeccionamiento, así como incorporar otros que, en orden a una actualización futura de la Cofradía, pueda parecerle pertinente.

#### **Segunda**

Estos Estatutos, que se someten en todo a las disposiciones jurídicas vigentes, tanto canónicas como civiles, así como a la aprobación del Excmo. Rvdmo. Sr. Obispo de Salamanca, una vez concedida la correspondiente aprobación y licencia, se imprimirán y entregará un ejemplar a cada hermano, para que los conozca y ponga en practica su espíritu, que la junta de Fundadores que los redactó intentó fuera el del Evangelio del Señor Jesús.